

Resolución de 11 de octubre de 2018

Por la que se convocan ayudas para la celebración de congresos científicos y para la realización de actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica en el marco de la "Semana de la Ciencia", en el Principado de Asturias durante 2018.

RESOLUCIÓN

Por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 17 de septiembre de 2018 (BOPA de 25 de septiembre), se aprobaron las bases reguladoras de ayudas para la celebración de congresos científicos y para la realización de actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica en el marco de la "Semana de la Ciencia", en el Principado de Asturias.

La Consejería de Empleo, Industria y Turismo considera que la promoción del intercambio y difusión de conocimientos avanzados que supone la celebración de congresos científicos de relevancia en los campos de las ciencias, las humanidades y la tecnología, constituyen mecanismos de probada eficacia al servicio del conjunto del sistema de ciencia y tecnología que se hace necesario potenciar.

En el marco de esas competencias, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo considera imprescindible la difusión a la sociedad de los avances y resultados científicos y tecnológicos de las actividades de I+D, el fomento del diálogo con la ciudadanía desde la Universidad y los centros y organismos de I+D y estimular la creatividad, la curiosidad y la vocación científica de la juventud. Para ello es necesario apoyar y promocionar el intercambio de conocimientos en I+D entre los agentes del sistema de ciencia y tecnología, a través de la celebración de congresos científicos, y la realización de actividades de difusión y divulgación de la ciencia, en el marco de la "Semana de la Ciencia".

La Consejería de Empleo, Industria y Turismo, a través del diseño de actuaciones específicas de carácter transversal, persigue fomentar los valores ligados a la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestra sociedad; mejorar los canales de comunicación y difusión social de la ciencia y la tecnología existente. En estas actuaciones se enmarcan las ayudas dirigidas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, para cuya concesión, serán de aplicación las presentes bases reguladoras.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de dichas ayudas por un importe global de 130.000 euros para el ejercicio 2018 para el cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio, de la Ciencia de la Tecnología y la Innovación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 durante el ejercicio 2018.
- Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 17 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la celebración de congresos científicos y para la realización de actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica en el marco de la "Semana de la Ciencia" en el Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y teniendo en cuenta que con fecha 11 de octubre de 2018, la Intervención Delegada fiscalizó la autorización del gasto de conformidad, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la celebración de congresos científicos y para la realización de actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica en el marco de la "Semana de la Ciencia", en el Principado de Asturias durante el año 2018, que se regirá por lo previsto en la presente convocatoria y por sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 17 de septiembre de 2018. En el Anexo se recogen los criterios específicos que han de regir la concesión de dichas ayudas.

Segundo.- Autorizar un gasto durante el año 2018 destinado a la financiación de dichas ayudas por un importe global máximo de 130.000 mil euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000 de los vigentes presupuestos.

Tercero.- No obstante lo anterior, se establece la posibilidad de incrementar la financiación señalada en el párrafo precedente con una cuantía adicional máxima global 100.000 euros, que se hará efectiva, cuando se produzca un aumento del crédito disponible, antes de la concesión de las ayudas correspondientes. El aumento en el crédito disponible podrá proceder de otras convocatorias en las que se hayan presentado o resuelto solicitudes por importe inferior al gasto inicialmente previsto o de las que deriven de obligaciones liquidadas o reconocidas por importe inferior a la ayuda que fue concedida en su día, o de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional señalada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En todo caso, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la declaración de aumento de crédito disponible con carácter

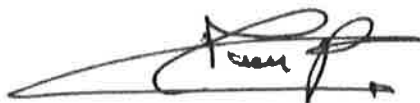
previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.- Corresponde a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Quinto.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de octubre de 2018

El Consejero de Empleo, Industria y Turismo



Fdo.: Isaac Pola Alonso

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS CIENTÍFICOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA “SEMANA DE LA CIENCIA” EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019

1- Objeto y finalidad de las ayudas

1.1 Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la organización de congresos científicos y para la realización de actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica en el marco de la “Semana de la ciencia”, que se desarrollen en el ámbito territorial del Principado de Asturias entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del año 2018, que tengan como fin, fomentar el intercambio y difusión de conocimientos avanzados derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico que supongan cooperación entre los grupos regionales que trabajan en un área determinada con otros grupos españoles o extranjeros.

Así mismo, la finalidad de las ayudas es:

- a) Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad asturiana.
- b) Incrementar la difusión de los resultados de investigación científico-técnica y de la innovación.
- c) Fomentar e incentivar el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos.
- d) Mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles.
- e) Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 17 de septiembre de 2018, (BOPA de 25 de septiembre).

1.3. La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

2. - Entidades beneficiarias

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas que se convocan las entidades que se definen en la base reguladora 2 y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3. – Condiciones generales de la convocatoria

3.1. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 130.000 euros para el ejercicio 2018.

3.2. Para los congresos científicos:

- El importe máximo de la ayuda a conceder a cada solicitud será de 10.000 euros, sin que pueda exceder la ayuda de un tercio del presupuesto total de la actividad,
- El período de realización de los gastos subvencionables deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del año 2018.
- El investigador responsable del congreso científico deberá pertenecer a un organismo de investigación radicado en el Principado de Asturias
- No podrá presentarse más de una solicitud por congreso científico.
- Es necesario que en cada congreso participen al menos como ponentes un hombre y una mujer

3.3. Para el programa Semana de la Ciencia:

- El importe máximo de la ayuda a conceder a cada solicitud será de 5.000 euros por cada programa de actividades de Semana de la Ciencia, que aglutinará todas las actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica a desarrollar.
- El período de realización de los gastos subvencionables deberá estar comprendido entre el 26 de octubre y el 18 de noviembre de 2018.
- Cada entidad solicitante no podrá presentar más de una solicitud de ayuda
- Es necesario que en cada programa participen al menos como ponentes un hombre y una mujer

4. - Formalización y presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes, totalmente cumplimentadas y acompañadas del anexo correspondiente estarán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, en los términos señalados en el artículo 10.2 de la LPAC, y serán presentadas conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio nº 2002162) en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. El plazo de presentación será desde el día siguiente hábil al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 9 de noviembre de 2018 (incluido).

4.3. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, por el órgano instructor recabará de la entidad solicitante los siguientes datos:

- a) Los relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Los relativos al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Los relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

4.4. Se adjuntará además la siguiente documentación relativa a la personalidad jurídica de la entidad solicitante:

- a) CIF de la entidad solicitante.
- b) Escritura de constitución y de modificación en su caso de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Escritura de poder del representante de la entidad solicitante, acompañada de copia de su D.N.I. en el caso de que se haya denegado su autorización para la consulta.

Si estos documentos ya obraran en poder de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, no será necesario presentarlos nuevamente, siempre y cuando se aporte una declaración de vigencia al efecto, según modelo normalizado. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.5. Sin perjuicio de la documentación presentada, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, la documentación complementaria que considere necesaria.

4.4. La entidad solicitante podrá denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en el portal www.asturias.es introduciendo en su buscador el número 201600058 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

4.5. Las entidades solicitantes recogidas en el apartado 2.1 de las bases reguladoras no pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias, deberán presentar:

- Escritura de constitución, y de modificación, en su caso, de la entidad solicitante.
- Dos certificaciones firmadas por profesores o investigadores de una Universidad española o de un organismo público de investigación español, que acrediten taxativamente el rigor científico y la idoneidad de la celebración de la actividad para la que se solicita la ayuda.

5.- Subsanación de las solicitudes.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en esta convocatoria, resulta incompleta o presenta errores subsanables se requerirá a la entidad solicitante, para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo improrrogable de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

La entidad requerida presentará la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 201700008), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>;

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas

6.1. El órgano convocante y concedente de las presentes ayudas es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo a la que deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será el titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.2. La evaluación y selección de las actividades a subvencionar y la asignación individualizada para cada actividad de la cuantía de la ayuda será realizada en concurrencia competitiva tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión determinará las propuestas que son elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en la base 4 de las reguladoras. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes presentadas, cada solicitud podrá optar a la máxima financiación posible.

6.3. Dicha evaluación será realizada por la Comisión de evaluación y selección constituida en los términos recogidos en la base 10, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

| CRITERIOS PARA AYUDAS A CELEBRACIÓN DE CONGRESOS CIENTÍFICOS | Puntuación máxima |
|---|--------------------------|
| a) Importancia y relevancia científica y/o tecnológica de la actividad. Idoneidad, prestigio y número de los participantes, componentes del Comité científico, historial científico-tecnológico de los ponentes participantes. <ul style="list-style-type: none"> • Temática incluida entre las áreas RIS3 de Asturias: 1 punto. • Número de asistentes igual o superior a 50: 1 punto. • Con Comité científico internacional: 1 punto. • Ponentes con relevancia científica debidamente justificada en la memoria de solicitud: 1 punto. | 4 puntos |
| b) Curriculum Vitae Científico del investigador responsable de la solicitud. Se valorará la producción científica global del investigador, los proyectos de investigación propios, publicaciones en revistas científicas, comunicaciones presentadas a congresos y tesis doctorales dirigidas. <ul style="list-style-type: none"> • CV con una producción científica reducida: hasta 1 punto • Bueno: hasta 2 puntos • Excelente: hasta 3 puntos | 3 puntos |
| c) Rigor y equilibrio en el planteamiento económico y administrativo. <ul style="list-style-type: none"> • Autofinanciado: 0 puntos • No autofinanciado: hasta 2 puntos, valorándose: • Presupuesto equilibrado con menos de un 20% de gasto social: 1 punto | 2 puntos |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

| | |
|---|------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Cofinanciado por Organismos públicos: 0,5 puntos • Cofinanciado por Sociedades científicas o por Organismos de ámbito estatal o internacional: 0.5 puntos. | |
| d) Que el congreso sea Continuidad de congresos anteriores. <ul style="list-style-type: none"> • Si es continuidad: 1 punto • No es continuidad: 0 puntos | 1 punto |
| TOTAL: | 10 puntos |

| CRITERIOS Y PUNTUACIONES PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA “SEMANA DE LA CIENCIA” | Puntuación máxima |
|--|--------------------------|
| a) Importancia científica y/o tecnológica del Proyecto de actividad(es) propuesto y su complementariedad con proyectos de I+D u otras acciones financiadas por el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI vigente) de Asturias. Definición de Objetivos. <ul style="list-style-type: none"> • Temática incluida entre las áreas RIS3 de Asturias: 1 punto. • Objetivos y calidad del proyecto persigue de manera clara y explícita los objetivos de la convocatoria: 1 punto. • Fomenta la participación de nuevos públicos habitualmente distanciadas de los entornos científicos con el fin de fomentar su acceso e interés hacia la ciencia: 1 punto. | 3 puntos |
| b) Criterios Operativos: estrategia de comunicación, experiencia y colaboración e interdisciplinariedad. <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con medios, recursos y mecanismos para comunicar la actividad con el público destinatario y con los medios de comunicación: 1 punto. • La entidad solicitante dispone de experiencia previa en actividades de divulgación de la ciencia de similares características a las acciones presentadas: 1 punto. • El programa de actividades se plantea desde la colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre agentes y organizaciones de distinta índole: 1 punto. | 3 puntos |
| c) Rigor y equilibrio en el planteamiento económico y administrativo: <ul style="list-style-type: none"> • La dimensión de costes y recursos a emplear son razonables, justificados y adecuados al tamaño del programa: 1 punto • Las actividades cuentan con diversas fuentes de financiación: 1 punto | 2 puntos |
| d) Impacto, número de asistentes previsto. <ul style="list-style-type: none"> • Dispone de mecanismos de evaluación del impacto cuantitativo y cualitativo del programa: 1 punto. • Cuenta con al menos una actividad dedicada a la educación y vocaciones científicas de niñas y jóvenes o a la divulgación de trabajos y resultados de la investigación realizada por investigadoras y tecnólogas españolas: 1 punto | 2 puntos |
| TOTAL: | 10 puntos |

La puntuación mínima para optar a obtener una subvención se establece en 5 puntos.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a la puntuación obtenida. En caso de igualdad de puntuación, prevalecerá la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado a),

si la igualdad persiste prevalecerá la que mejor puntuación obtenga en b) y así sucesivamente con c) y d).

La Comisión podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna así como solicitar valoración técnica externa cualificada y designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios, garantizando la confidencialidad de los contenidos de las propuestas.

6.4. La Comisión de evaluación y selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.5. Las entidades beneficiarias, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación expresa en contra, la autorización del solicitante para que la Consejería de Empleo, Industria y Turismo obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

7. Resolución de la convocatoria

7.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas y, en cualquier caso antes de que finalice el presente ejercicio presupuestario del año 2018.

El plazo establecido anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, la notificación de las resoluciones de concesión se realizarán a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en la página web: www.asturias.es.

7.3. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ellas cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

8. – Seguimiento, justificación y pago de las ayudas.

8.1 El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas a los beneficiarios, se realizará en los términos previstos en la base reguladora 14 y siguientes.

8.2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de la actividad y gastos realizados de las ayudas concedidas con anterioridad al día 5 de diciembre de 2018.

Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 201700008), o a través del

Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>;

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

9. - Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las Administraciones Públicas.

10. – Repositorio Institucional de Asturias

La entidad beneficiaria se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados y documentos del congreso en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) (<http://ria.asturias.es/RIA/index.jsp>), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias.

11.- Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.